



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

RESPUESTAS A CONSULTAS
CONCURSO DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO
SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1. Se indica que para el caso de Instituciones privadas, estas deben realizar un aporte mínimo de contraparte del 10% del costo total del proyecto, donde al menos la mitad de este aporte debe ser aporte pecuniario. En este contexto, si el aporte de contrapartida de la Institución privada es del 30% del costo total de la iniciativa, esto implica que el aporte pecuniario mínimo debería ser del 15% (mitad del 30%)?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el numeral 11 de las bases, las instituciones privadas que postulen al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo deberán aportar, como requisito obligatorio, al menos un 10% del costo total de la iniciativa con recursos propios, de los cuales al menos la mitad deberá corresponder a aportes pecuniarios. No obstante, si la institución decide voluntariamente comprometer un porcentaje mayor al mínimo exigido —por ejemplo, un 20% o 30% del costo total del proyecto—, la exigencia de que al menos el 50% del aporte total sea pecuniario sigue siendo aplicable sobre la totalidad del aporte comprometido, y no solo sobre el mínimo obligatorio. En consecuencia, independientemente del porcentaje de aporte propio que la institución declare, al menos el 50% de ese total deberá ser aporte pecuniario, de lo contrario, la postulación será declarada inadmisibles conforme a las bases.

2. Las postulaciones, en la plataforma de postulación del GORE, deben ser postuladas exclusivamente con la Clave Única del representante legal??, o se puede realizar la postulación con la clave única de cada director de proyecto, y en la postulación adjuntar el poder simple del Representante legal que autorice el ingreso de la postulación?

Respuesta: De acuerdo con lo señalado en el numeral 13 de las bases, todas las instituciones que postulen al FRPD deben contar con acceso a la Clave Única entregada por el Registro Civil, en tanto requisito habilitante para el ingreso al sistema en línea de postulación. En este contexto, y considerando que la Clave Única es un instrumento personal e intransferible, la plataforma permite que el proceso de postulación pueda ser realizado por un tercero distinto del representante legal de la institución, siempre que exista un poder simple emitido por dicho representante legal que lo autorice expresamente para efectuar el ingreso de la postulación en su representación. Por tanto, la postulación no requiere ser ingresada exclusivamente con la Clave Única del representante legal, pudiendo utilizarse la Clave Única de un tercero —como, por ejemplo, el director del proyecto— siempre que dicho tercero cuente con el respaldo del poder simple correspondiente, el cual deberá adjuntarse en el sistema de postulación.

3. Hay algún formato para el poder simple?

Respuesta: No existe un formato para el poder simple que debe acompañarse en el proceso de postulación. Sin embargo, este documento debe contener, tal como lo indica el numeral 17.1 de las bases, la identificación completa del representante legal de la institución, la individualización del



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

tercero autorizado (nombre completo y RUT), sumado al objetivo del poder —específicamente, autorizar el ingreso de la postulación al FRPD a través de la plataforma digital—, y la firma del representante legal. Se recomienda que el poder simple sea claro, legible y que esté debidamente fechado, con el fin de asegurar su validez durante el proceso de evaluación. Asimismo, puede ser extendido en formato digital o físico escaneado, y debe ser adjuntado como parte de los antecedentes de postulación en línea. El Gobierno Regional podrá solicitar aclaraciones o antecedentes adicionales en caso de dudas sobre la autenticidad o suficiencia del documento presentado.

4. Para el caso de subcontratos, cuando se indica: "La autorización de subcontratación deberá ser solicitada mediante oficio de parte del representante legal de la institución al Gobierno Regional de Arica y Parinacota." esto en para instituciones que han adjudicado propuestas, y ya se encuentran en periodo de ejecución?

Respuesta: Efectivamente, la solicitud de autorización para la subcontratación mediante oficio por parte del representante legal de la institución al Gobierno Regional de Arica y Parinacota corresponde a las instituciones que han adjudicado propuestas y que se encuentran en período de ejecución del proyecto. Esta medida tiene por objeto asegurar un control adecuado y transparente sobre la subcontratación de servicios o actividades vinculadas a la iniciativa financiada, garantizando que dichos contratos cumplan con la normativa vigente y los criterios establecidos en las bases. Por lo tanto, la autorización previa a la subcontratación es requisito obligatorio antes de formalizar cualquier contrato con terceros durante la ejecución del proyecto, tanto para instituciones públicas como privadas, en los términos y condiciones señalados en las bases.

5. En el numeral 15.2, en la tabla donde se indican las partidas presupuestarias, los % máximos son en base al máximo a solicitar al FRPD como subsidio (M\$300.000.) o en base al costo total del proyecto (M\$333.333, considerando se solicita el max. de subsidio)?,

Respuesta: Los porcentajes máximos indicados en la tabla del numeral 15.2 corresponden a proporciones sobre el monto máximo del monto solicitado al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), es decir, sobre los \$300.000.000.-. Esto significa que los límites porcentuales para cada partida presupuestaria deben aplicarse en función de este monto, y no sobre el costo total del proyecto, que incluye la contrapartida aportada por la institución postulante. Este criterio permite un control preciso del uso de los recursos públicos provenientes del FRPD, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en las bases del concurso.

6. En el numeral 17.2.2 de las bases, en la primera tabla se indica el porcentaje de ponderación del criterio "Mérito de la Iniciativa" es de 20%, pero en la segunda tabla se indica que el porcentaje de ponderación para este mismo criterio es de 30%, cuál es el correcto?. Esta misma discrepancia se da para el Criterio "Coherencia Técnico Financiera"

Respuesta: Se emitirá una resolución modificatoria de este punto.



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

7. En el numeral 17.1 letra B, se indica que el Formulario N° 2 debe ser firmado por el Director de la Iniciativa, pero en el Anexo donde se presenta el Formulario N°2 al final de éste, se indica este documento debe ser firmado por el Director de la Iniciativa y el Representante legal de la institución. Debe ser firmado por ambos? o solo por el Director de la iniciativa?, Idem al Formulario N°3 (Carta Gantt), Formulario N°4 (Equipo de trabajo), Formulario N°6 (propuesta económica) y Formulario N°7 (programa de caja).

Respuesta: De acuerdo con las bases, la firma del Representante Legal en los formularios relacionados con la postulación es necesaria para otorgar validez institucional y respaldo legal a la iniciativa presentada. Por lo tanto, aunque el numeral 17.1 letra B señala expresamente que el Formulario N° 2 debe ser firmado por el Director de la Iniciativa, la indicación en los Anexos, que requieren la firma conjunta del Director de la Iniciativa y del Representante Legal, es la que asegura el cumplimiento formal y administrativo del proceso. Esta misma lógica se aplica a los Formularios N° 3 (Carta Gantt), N° 4 (Equipo de trabajo), N° 6 (Propuesta económica) y N° 7 (Programa de caja), para garantizar la validez y compromiso institucional.

8. Gasto en la adquisición o arrendamiento de vehículos motorizados y no motorizados terrestres, acuáticos y/o aéreos, ni tampoco sus partes o piezas. Por favor, nos podrían aclarar este punto. Esto debido a que las distancias en nuestra región son muy extensas y se necesita arrendar vehículos, a empresas especializadas en rent a car, para ejecutar las actividades. En mi caso, estoy pensando en una iniciativa para Putre y el altiplano, donde necesito arrendar un vehículo para desplazarme y ejecutar correctamente las actividades que estoy pensando para el proyecto.

Respuesta: Las bases, en su numeral 15.3, establecen expresamente que no está permitido destinar recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo a la adquisición o arrendamiento de vehículos motorizados o no motorizados, terrestres, acuáticos o aéreos, ni a sus partes o piezas. Por lo tanto, el gasto en arriendo de vehículos, incluso a través de empresas especializadas, no es financiable con recursos del FRPD dentro de las iniciativas postuladas. Sin perjuicio de lo anterior, este tipo de gastos podría ser considerado como aporte propio de la institución postulante, siempre que se declare correctamente en el presupuesto, se respalde documentalmente, y cumpla con los requisitos exigidos en las bases.

9. El punto 13 de las bases dice: Todas las instituciones, sin distinción, al momento de postular deben tener necesariamente acceso a la clave única entregada por el Registro Civil. Su representante legal, a través de un poder simple, podrá autorizar el ingreso de la información de postulación al sistema en línea a un tercero responsable. Será responsabilidad de la institución gestionar los medios idóneos para realizar su postulación en línea. Esto significa que cada proyecto debe ser subido por el rector?? o puede ser subido por el director de la investigación con su clave única en el sistema???

Respuesta: Favor remitirse a la respuesta entregada en la Pregunta N°2.



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

10. En el formulario 2 en el Marco Teórico: seña que será evaluado por criterio j. El criterio j: se refiere de la metodología de la propuesta es clara y ordenada. El Marco Teórico no incluye la metodología... solo como se señala es el contexto.... Marco teórico en el cual se enmarca la iniciativa, destacando aquellos conceptos que fundamentan la problemática y la innovación de la propuesta. Entonces el Marco teórico debería incluir la metodología?

Respuesta: El Marco Teórico no debe contener directamente la metodología. Su función, tal como se indica en el Formulario N°2, es contextualizar la iniciativa desde un enfoque conceptual, destacando los fundamentos teóricos que justifican la problemática abordada y la innovación propuesta. Conforme a las bases del concurso, el criterio j. "La metodología propuesta es clara y ordenada", será evaluado considerando múltiples apartados del Formulario N°2, entre ellos: Marco Teórico, Descripción de la iniciativa, Problema general, Problemas específicos, Identificación de brechas, Actividades a desarrollar, Productos y/o entregables, y Plazos de entrega. Por tanto, si bien el Marco Teórico no debe describir la metodología, sí debe estar conceptualmente alineado con ella, aportando el sustento necesario para comprender y validar las decisiones metodológicas. En resumen, no se exige que el Marco Teórico contenga la metodología, pero sí debe ser coherente con ella, porque forma parte de los elementos que se evaluarán para ponderar la claridad y orden de la propuesta metodológica.

11. En las bases del concurso se expone el siguiente párrafo: "Según lo dispuesto en el numeral 05 de las glosas comunes de los Gobiernos Regional de la Ley N° 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025, las transferencias de recursos realizadas a universidades del artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, con Casa Central en las respectivas regiones, desde los gobiernos regionales, sólo podrán ser ejecutadas y utilizadas para fines dentro del ámbito de competencia del establecimiento de educación superior que se los adjudicó. La ejecución de las acciones por la cual se efectúa la transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de manera íntegra por parte de la propia universidad. Por lo tanto, este tipo de entidades no podrán subcontratar servicios de terceros."

a. En el caso de las Universidades Estatales, en la Partida Presupuestaria "Contratación del Programa", ¿Se pueden subcontratar servicios menores de logística, como catering, amplificación, streaming, transporte de equipamiento, servicios de impresión u otros para actividades de difusión, capacitaciones, talleres y/o charlas?.

Respuesta: Tal como lo indica expresamente el párrafo citado desde las bases, las universidades con Casa Central en la región de Arica y Parinacota, no pueden subcontratar servicios de terceros, sin importar su naturaleza o monto, siendo esto establecido por la Ley N° 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025.

b. En este contexto, ¿Qué tipo de servicios de terceros quedan excluidos?

Respuesta: La restricción de subcontratar es solo para las universidades con Casa Central en la región de Arica y Parinacota.



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

c. Según el párrafo anterior, ¿las Universidades pueden pagar por un servicio de capacitación?

Respuesta: La restricción de subcontratar es solo para las universidades con Casa Central en la región de Arica y Parinacota.

12. Para este concurso, ¿es necesario contar con Cartas de Apoyo de instituciones y/o beneficiarios directos?

Respuesta: Si el apoyo o compromiso se traduce en un aporte pecuniario o no pecuniario debe entregar el Formulario N°8 y acompañarlo del documento que respalde dicho aporte (certificado o acto administrativo, según corresponda). En caso contrario no es obligatorio, pero altamente recomendable que entregue algún documento; el documento debiese incluir:

- Firma del representante legal y de los beneficiarios directos.
- Descripción clara del tipo de apoyo.
- Rol específico de la institución en la ejecución del proyecto.

13. ¿Cómo se debe reportar o comprobar la vinculación con un organismo internacional que fomente el desarrollo regional de la comunidad de Arica y Parinacota?

Respuesta: Para acreditar la vinculación con un organismo internacional que fomente el desarrollo regional de la comunidad de Arica y Parinacota, se debe adjuntar un documento oficial que certifique dicha relación. Esto puede ser una carta de apoyo, convenio, certificado u otro acto administrativo que respalde el compromiso o colaboración, conforme a lo indicado en el numeral 15.1 de las bases y lo requerido en los criterios de evaluación. Si el organismo internacional realizará un aporte pecuniario o no pecuniario, deberá además entregar el Formulario N°8.

14. Los anexos pueden tener firma digital simple (adobesign, webdox)

Respuesta: Sí. Las bases del concurso no exigen expresamente el uso de firma manuscrita ni firma electrónica avanzada para los anexos. Por tanto, la firma electrónica simple —como la utilizada en plataformas como AdobeSign o Webdox— es válida, siempre que permita verificar la identidad del firmante y cumpla con los requisitos mínimos de integridad documental. No obstante, en casos específicos donde el anexo corresponda a un acto administrativo, certificado oficial o compromiso institucional (como el poder simple del representante legal o certificados de aporte), se recomienda utilizar una firma que permita trazabilidad clara del firmante (idealmente institucional o con respaldo verificable).

15. Un mismo documento ¿puede ser firmado con distinto tipo de firma, cuando llevan firma conjunta de 2 representantes legales. Por ejemplo, uno con firma digital avanzada y otra firma manuscrita?



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

Respuesta: Las bases no imponen uniformidad en el tipo de firma, por lo que es posible que un documento sea firmado con distintos tipos de firma, siempre que ambas sean válidas y se pueda verificar la identidad de cada firmante.

16. ¿Los anexos tienen que ser notariados o no es necesario?

Respuesta: Las bases no exigen que los anexos sean notariados. Solo deben estar correctamente firmados (según corresponda) y adjuntarse en el proceso de postulación.

17. Qué porcentaje?

Respuesta: Se omite dar respuesta dado que no se logra entender a qué porcentaje se refiere.

18. ¿Las universidades privadas no podrán subcontratar servicios de terceros? o será posible si el proyecto lo amerita y con previa autorización del Gore de Arica y Parinacota?

Respuesta: Las universidades privadas pueden subcontratar servicios, siempre que no correspondan al objeto principal del proyecto, en los términos establecidos en el numeral 15.2.1. literal ii.

19. ¿Es posible rendir gastos con facturas internas de la Universidad por prestación de servicios, por ejemplo: compras al bioterio, prestación de servicios de análisis en laboratorios, que funcionan en escuelas distintas de la que trabaje el Director del proyecto?

Respuesta: Es posible rendir gastos mediante facturas internas emitidas por unidades pertenecientes a la misma institución, siempre que cumplan con lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, en lo relativo a trazabilidad, respaldo documental y justificación del gasto. El uso de factura propia es admisible en situaciones excepcionales, cuando la naturaleza de la transacción lo permita. Esto significa que el gasto debe derivarse de una prestación efectiva de un servicio o entrega de un bien, y no corresponder a una simple transferencia interna de recursos. La factura debe reflejar una operación real, estar debidamente respaldada por documentos formales que acrediten su ejecución, y estar registrada en la contabilidad institucional. En consecuencia, siempre que se acredite que el gasto es real, necesario para el cumplimiento del objeto del proyecto, y se ajuste a los principios de control y rendición exigidos, la factura interna puede constituir un documento válido para la rendición de cuentas.

20. ¿Para las instituciones que no tengan domicilio en la región, un representante con residencia en la región, puede formar parte del equipo de trabajo de más de 1 iniciativa postulada?

Respuesta: No, según numeral 6.2 literal IV: se indica textual: “Los integrantes que conformen el equipo de trabajo, incluyendo al director de la iniciativa, solo podrán participar en una iniciativa financiada por el FRPD”.



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

21. ¿Una universidad privada puede postular a mas de 1 iniciativa al FRPD Arica y Parinacota?

Respuesta: No hay restricción en las bases respecto al número de iniciativas que puede presentar una universidad privada, siempre que cada postulación cumpla con los requisitos establecidos.

22. Estimados, respecto del numeral Número 13 de las bases. Nuestra Universidad no tiene clave única como entidad. Por lo tanto, ¿debe entenderse que todas las iniciativas deben ingresarse con la clave única de la representante legal, la Vicerrectora de investigación?

Respuesta: Favor remitirse a la respuesta entregada en la Pregunta N°2.

23. Si el punto 7 es afirmativo ¿la Vicerrectora de investigación debe entregar un poder simple a solo un tercero que ingrese todas y cada una de las iniciativas? O ¿puede entregar el poder simple a cada uno de los directores de cada iniciativa, en el caso que sea más de una?

Respuesta: Favor remitirse a la respuesta entregada en la Pregunta N°2.

24. Si es obligatorio un poder simple del representante legal ¿Qué información debe contener este poder simple?

Respuesta: Favor remitirse a la respuesta entregada en la Pregunta N°3.

25. Al momento de ingresar una postulación, con la clave única personal de cada Director, en la pestaña tramites disponibles, uno queda asociado a una Institución, ¿es posible que cada Director de iniciativa postule con su propia clave única?, en este caso ¿sería necesario adjuntar el poder simple del Representante Legal en la plataforma de postulación?

Respuesta: Favor remitirse a la respuesta entregada en la Pregunta N°2.

26. Una institución privada debe presentar las boletas de garantía al momento de la postulación o se envían antes de su ejecución, una vez adjudicado.

Respuesta: En el numeral 18, segundo párrafo indica expresamente: “El documento de garantía deberá ser entregado mediante carta u oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota en su Oficina de Partes, antes de la firma del Convenio de Transferencia de Recursos”, lo cual es reiterado en el primer párrafo del numeral 20 de las bases.

27. En caso que una entidad aporte el 12% del costo total de la iniciativa, ¿la mitad debe ser en aporte pecuniario, esto es el 6%? O ¿puede ser el 5% pecuniario ya que el aporte es al menos el 10% del costo total de la iniciativa?

Respuesta: Favor remitirse a la respuesta entregada en la Pregunta N°1.



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

28. En el numeral 11 dice “el monto total solicitado el 2025 se rinde hasta el 31 de diciembre del 2025”, ¿se refiere a que el total de la cuota entregada por el GORE, el año 2025 debe ser rendida? Porque los proyectos pueden durar 24 meses ¿no se rinde todo el monto adjudicado, cierto?

Respuesta: Se refiere a que los recursos transferidos durante el año 2025 deben ser rendidos hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, aunque el proyecto tenga una duración de hasta 24 meses.

29. El costo total de la iniciativa es la suma del aporte del FRPD más los aportes pecuniarios y no pecuniarios de la institución postulante?

Respuesta: El costo total corresponde a la suma del monto solicitado al FRPD más los aportes propios (pecuniarios y no pecuniarios).

30. ¿Otras entidades Asociadas, o los beneficiarios pueden realizar aporte pecuniarios o no pecuniarios? y ¿tiene que firmar el Formulario N°8?

Respuesta: Sí, pueden realizar aportes. En ese caso, deben firmar el Formulario N°8 y acompañarlo del documento que respalde dicho aporte (certificado o acto administrativo, según corresponda).

31. Una iniciativa puede aportar el 10% solo en aporte pecuniario

Respuesta: Sí. Las bases exigen que al menos el 10% del costo total sea aporte institucional, y que al menos la mitad de ese 10% sea pecuniario. Por tanto, un 100% pecuniario cumple completamente con el requisito.

32. En el Formulario N° 8, ¿Cuál es la diferencia entre Entidad Receptora e Institución Elegible?

Respuesta: No existe diferencia, se debe entender igualitariamente.

33. De Gastos en Personal ¿es correcto incorporar gastos en personal preexistente, en modalidad jornada parcial? ¿el tipo de contrato sería a Honorarios?

Respuesta: No se puede incorporar gastos en personal preexistentes.

34. Para el personal contratado exclusivamente por el proyecto, ¿la modalidad es por contrato a Honorarios?

Respuesta: Las bases permiten la contratación de personal específicamente para el proyecto bajo la modalidad de honorarios, siempre que esté debidamente justificado y contemplado en el presupuesto aprobado.



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

35. ¿Cuáles son los documentos válidos para respaldar gastos?

Respuesta: Facturas, boletas, contratos, órdenes de compra, actas de recepción, comprobantes de pago, registros contables internos y todo documento que cumpla con la normativa tributaria y contable vigente. Deben estar alineados con las partidas presupuestarias y rendirse según el marco normativo de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

36. En la partida presupuestaria “contratación del programa” los subcontratos ¿a qué ítem corresponde? O ¿puede ser subdividido el gasto del subcontrato entre los 3 ítems: Gasto en personal, Gasto en Inversión y Gasto en Operación?

Respuesta: Dependerá del objeto del subcontrato. El gasto puede distribuirse entre Gasto en Personal, Operación o Inversión, según el tipo de servicio prestado. La imputación debe estar justificada y detallada en el presupuesto.

37. Para el lanzamiento y cierre de la iniciativa, ¿se puede financiar con recursos del FRPD, el arriendo de un auditorio y servicio de cafetería o coctelería?

Respuesta: De acuerdo con el numeral 15.2 de las bases del FRPD, en el concepto de Gastos Generales, el literal a) Arriendos incluye expresamente "salones", por lo que el arriendo de un auditorio, al ser un espacio similar a un salón, puede ser financiado con recursos del FRPD para el lanzamiento y cierre de la iniciativa. En contraste, los gastos asociados a servicios de cafetería o coctelería no proceden ser financiados con recursos del FRPD. Este tipo de gastos se considera no imputable a fondos públicos por no corresponder a una necesidad directa y justificada del proyecto, pudiendo entenderse como gastos de representación o consumo personal, lo que está expresamente restringido.

38. ¿Qué se entiende por firma simple? ¿es la firma manuscrita o es la firma electrónica simple?

Respuesta: Firma simple puede ser firma manuscrita escaneada o firma electrónica simple (como AdobeSign, Webdox, etc.), siempre que permita verificar la identidad del firmante y cumpla con los requisitos mínimos de integridad documental. No se exige firma electrónica avanzada, salvo que la naturaleza del documento lo amerite.

39. Es posible que, en una Universidad Privada, los informes de rendición los realice y firme el Director de cada Facultad, debidamente inscrito en el GORE, o debe contar con la firma del Representante legal de la Universidad?

Respuesta: Deben ser firmados por el Representante Legal de la universidad tal como lo indica el párrafo dos del numeral 17 de las bases.

40. El formato para el Certificado o acto administrativo por el aporte no pecuniario, provisto por otra institución, ¿es de formato libre?



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

Respuesta: No existe un formato único. Sin embargo, debe contener: identificación de la institución, tipo de aporte, valor en pesos chilenos, vigencia, y estar firmado por una autoridad competente (con respaldo oficial como resolución, oficio o certificado).

41. El título de la iniciativa ¿tiene un máximo de caracteres?

Respuesta: Las bases no establecen un límite específico de caracteres, pero se recomienda que sea claro, breve y representativo del contenido del proyecto, idealmente no excediendo las 20 palabras.

42. ¿Es posible cargar al FRPD el gasto en la solicitud o renovación de garantías (comisión bancaria)?

Respuesta: El numeral 15.3 define claramente cuáles son los gastos no autorizados, indicando entre ellos “Gastos asociados a todo tipo de garantías y seguros”.

43. ¿Se puede contar con un centro de costo contable exclusivo para el proyecto, para evitar abrir una nueva cuenta bancaria?

Respuesta: En el párrafo dos del numeral 21 de las bases se indica explícitamente: los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Institución Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta “Administración de Fondos de Terceros” y/o un centro de costo asignado especialmente para recursos FRDP.

44. En la partida presupuestaria, los porcentajes máximos de cada ítem, ¿se calculan en base a la suma del aporte FRPD mas los aportes pecuniarios y no pecuniarios de la institución elegible y terceros? ¿es correcto?

Respuesta: Favor remitirse a la respuesta entregada en la Pregunta N°5.

45. ¿Es posible incluir en el presupuesto apoyo económico para estudiantes de pregrado, postgrado o tesista que participen en el proyecto? ¿Se pueden contemplar también estudiantes en práctica?

Respuesta: Los integrantes del equipo deben contar con un título profesional, lo cual se encuentra requerido en el Formulario N°6.

Las funciones administrativas, pueden ser ejecutadas por personas que cuenten ya sea con título profesional, técnico o administrativos.

46. En caso de ser posible incluir estudiantes en calidad de tesis o practicantes, ¿cómo se recomienda abordarlo en la propuesta considerando que su participación puede modificarse



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

durante la ejecución del proyecto? Por ejemplo, podrían finalizar sus estudios o cambiar su condición académica antes de la finalización del proyecto.

Respuesta: Favor remitirse a la respuesta entregada en la Pregunta N°45.

47. ¿Existe alguna diferencia formal entre el concepto de Entidad Receptora e Institución Elegible en el contexto del formulario de postulación? De ser así, ¿Podrían aclarar las funciones o condiciones asociadas a cada una?

Respuesta: Favor remitirse a la respuesta entregada en la Pregunta N°32.

48. En el campo de “Mérito innovador” solicitado en el resumen ejecutivo: ¿Se refiere a la originalidad del proyecto, a su capacidad de replicabilidad, a la aplicación de nuevas tecnologías, o a algún otro criterio específico que debamos considerar?

Respuesta: Se refiere a su vinculación y concordancia con la Estrategia Regional de Desarrollo de Arica y Parinacota 2017-2030, con la Política Regional de CTI 2022-2030, su grado de impacto en la inversión productiva en el desarrollo de la región, en los ámbitos de originalidad, capacidad de replicabilidad, uso de nuevas tecnologías, enfoque interdisciplinario o modelos de gestión novedosos. Debe demostrarse que la propuesta aporta una solución distinta a las ya existentes.

49. Finalmente, ¿Es obligatorio presentar cartas de apoyo o compromiso de las instituciones participantes en el proyecto? De ser así, ¿Cuáles serían las características mínimas que deben cumplir (por ejemplo, firma del representante legal, declaración de colaboración técnica, etc.)?

Respuesta: Favor remitirse a la respuesta entregada en la Pregunta N°12.